



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO GENERAL 2/2024

**ACUERDO GENERAL QUE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA SÉPTIMA SALA  
UNITARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE JALISCO.**

**CONSIDERANDO**

1. El Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos; encargado de dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados de aquéllas con los particulares, además de las controversias que surjan entre dos o más entidades públicas, resolver los conflictos laborales que surjan con sus propios trabajadores, e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, ello conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Jalisco se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 8 fracciones XIV y XVII de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de este Tribunal para establecer las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en

el Tribunal, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal, así como establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las salas unitarias;

4. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco ha tenido una evolución importante en virtud de la ampliación de su competencia material y la introducción de herramientas tecnológicas que han facilitado a los justiciables la interposición de medios de defensa, lo que implicó un incremento considerable en los inventarios de las Salas Unitarias; problemática a la que se le ha dado prioridad en los últimos años con el objetivo de garantizar el acceso a una impartición de justicia contenciosa administrativa pronta y eficaz.

5. Que con el objeto de cumplir con los apartados 3.1 y 3.2 del "Plan General Estratégico 2018 - 2024" de este Tribunal, que consiste en abatir el rezago en la tramitación de los juicios, procedimientos y trámites seguidos ante el Tribunal, se han llevado a cabo diversas estrategias y líneas de acción, entre otras, las de apoyo temporal de recursos humanos y materiales, reasignación de expedientes, o creación de nuevas plazas, entre otras.

6. Que a la fecha, el Tribunal cuenta con seis salas unitarias, cuyas cargas laborales se han incrementado en 124% entre los años 2018 y 2023, en especial respecto de controversia en materia de infracciones de tránsito, afectando así el tiempo de atención de los justiciables.

7. En ese contexto, la Junta de Administración de este Tribunal solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública una ampliación presupuestal para el ejercicio de 2024 que permitiera crear una nueva sala unitaria para redistribuir la carga laboral de las salas existentes, solicitud que fue atendida de manera positiva por el Secretario de la Hacienda Pública mediante oficio SHP/SCPGP/DGP/DCPA/0559/224 de 31 de enero de 2024.

8. Ante la viabilidad presupuestal que se desprende del punto anterior, y con el objeto de cumplir con las metas planteadas en cuanto a abatir el rezago en la impartición de justicia, equilibrar las cargas de trabajo de las salas unitarias y acercar cada vez más la justicia administrativa a los



jaliscienses, esta Sala Superior considera conveniente la creación de una sala unitaria auxiliar, al tenor del siguiente:

## ACUERDO DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Se crea la Séptima Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para que ejerza las funciones previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pero de manera especializada en las materias que se detallarán más adelante en este acuerdo, la cual iniciará funciones y atenderá al público en general a partir del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, teniendo como ubicación la sede de este Tribunal.

**Segundo.** Requiérase a la Junta de Administración de este Tribunal para que emita los acuerdos necesarios para que dicha sala unitaria cuente con el personal, espacio y los equipos permitidos por la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de la Hacienda Pública para el ejercicio de 2024 a través del oficio SHP/SCPGP/DGP/DCPA/0559/224 de 31 de enero de 2024.

**Tercero.** La Séptima Sala Unitaria Auxiliar tendrá competencia material especializada para tramitar y resolver los juicios que se promuevan en contra resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que encuadren en los supuestos previstos por el artículo 4 apartado 1º fracción I inciso g) y fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dictadas por autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipales, directamente relacionados con la utilización de medios de transporte.

**Cuarto.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**Quinto.** La Dirección de Informática y la Dirección General Administrativa de este Tribunal deberán implementar todas las acciones que se requieran

para el cumplimiento del presente Acuerdo, en particular, la inclusión de la Séptima Sala Unitaria Auxiliar de nueva creación en el turno aleatorio de demandas nuevas conforme a su competencia específica a partir del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

**Sexto.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

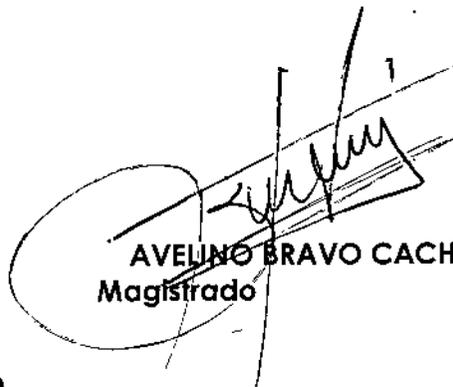
**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Sala Superior.

**Segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**ACUERDO GENERAL APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



**JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
Magistrado Presidente



**AVELINO BRAVO CACHO**  
Magistrado



**LORENA ARACELI SOLORZANO VIELMA**  
Secretaría Proyectista

Quien firma en ausencia por incapacidad médica de la Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre, conforme al acuerdo de suplencia aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y 25 fracción II del Reglamento Interno del citado Órgano Jurisdiccional.



**SERGIO CASTAÑEDA FLETES**  
Secretario General de Acuerdos



**JALISCO**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL DE ACUERDOS**